

## LEY DE LIBRE COMERCIO E INVERSIÓN EXTRANJERA

### Capítulo I - Del Objeto de la Ley

**Artículo 1o.-** La presente Ley tiene por objeto garantizar el libre comercio exterior y la inversión extranjera a fin de que sean los mexicanos, como consumidores y emprendedores, los protagonistas de su desarrollo y los motores del desarrollo económico de México.

### Capítulo II - Del Libre Comercio

**Artículo 2o.-** La exportación e importación de bienes y servicios será libre en los Estados Unidos Mexicanos.

Se suprimen todos los aranceles y cualquier otra tarifa de exportación e importación y no se autoriza al Ejecutivo a imponer nuevas.

Se suprimen todas las medidas de restricción comercial no arancelarias y no se autoriza al Ejecutivo a imponer nuevas salvo por lo previsto en el artículo 3o.

**Artículo 3o.-** El Ejecutivo Federal únicamente podrá regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de bienes y servicios cuando sea indispensable para:

- I. Preservar la fauna y la flora en riesgo o en peligro de extinción o de asegurar la conservación o aprovechamiento de las especies;
- II. Conservar los bienes de valor histórico o arqueológico, y
- III. Proteger la seguridad nacional, la salud pública, la sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

El titular del Ejecutivo deberá fundar, motivar y publicar el establecimiento de toda regulación, restricción o prohibición al libre comercio. Esta deberá estar orientada únicamente a resolver el problema a que haga referencia y en ningún caso podrán tener como objeto restringir la competencia exterior o proteger a empresa o industria nacional alguna.

**Artículo 4o.-** Toda medida que el Ejecutivo tome en términos del artículo 3o deberá ser ratificada por el Congreso de la Unión en un plazo impostergable de 180 días naturales a partir de su publicación o se considerará nula.

### **Capítulo III - De la Libre Inversión Extranjera**

**Artículo 5o.-** La inversión extranjera será libre.

Se entiende por inversión extranjera la participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas; la realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero; y la participación de inversionistas extranjeros en cualquier actividad económica.

**Artículo 6o.-** La inversión extranjera recibirá el mismo trato que la inversión nacional en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación, venta o cualquier otra disposición de inversiones.

En virtud de lo anterior, la autoridad no podrá en ningún caso:

- I. Imponer a un inversionista extranjero el requisito de que un nivel mínimo de participación accionaria nacional;
- II. Requerir que un inversionista extranjero, por razón de su nacionalidad, venda o disponga de cualquier otra manera de una inversión en otra nación, y
- III. Limitar en modo alguno que las transferencias internacionales de recursos relacionadas con la inversión extranjera se hagan libremente y sin demora.

**Artículo 7o.-** No se podrá nacionalizar ni expropiar, directa o indirectamente, una inversión extranjera ni adoptar ninguna medida equivalente salvo que se den las condiciones siguientes:

- I. Por causa de utilidad pública;
- II. Sobre bases no discriminatorias, con respecto a la inversión nacional y con apego a la legalidad y los tratados internacionales, y
- III. Con previa indemnización y a valor del mercado.

**Artículo 8o.-** Los inversionistas extranjeros podrán someter a arbitraje internacional la solución de controversias cuando, a su juicio, se hayan visto afectados por violaciones a la presente Ley.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993, la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993, la Ley de los Impuestos Generales de Exportación e Importación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007, y las demás disposiciones u ordenamientos que se le opongan.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a \_\_\_\_ de febrero de 2018

Atentamente,

**SEN. FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA**

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO**

**PRESENTE S**

El suscrito senador **FRANCISCO BÚRQUEZ VALENZUELA** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en esta LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, 164, numeral 3, y 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, así como 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno la siguiente **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se expide la **LEY DE LIBRE COMERCIO E INVERSIÓN EXTRANJERA**, y se abrogan la Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993, la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993 y la Ley de los Impuestos Generales de Exportación e Importación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 de acuerdo a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un comercio abierto al mundo y la capacidad para atraer y retener inversiones son condiciones indispensables para que México sea un país competitivo. Con ellas se contribuye a que exista una mayor competencia económica, mayor innovación y mayor crecimiento.

Asimismo, la apertura comercial y la inversión extranjera también permiten que los mexicanos, como consumidores, tengan acceso a bienes y servicios más variados, de mayor calidad y a mejores precios. A nuestros emprendedores el libre comercio les da acceso insumos más baratos y de mejor calidad. Por su parte, a los trabajadores la presencia de una pujante inversión extranjera les permite tener acceso a más fuentes de empleo mejor remunerado.

Por encima de estas consideraciones está la de la dignidad y libertad de cada persona. El libre comercio y la libre inversión extranjera son el reconocimiento de que cada persona es libre

para actuar y para relacionarse con sus semejantes. Sin importar nuestras condiciones, podemos tratar con todo el mundo de igual a igual. Cuando hay libre comercio, se reconoce nuestro derecho a intercambiar bienes y servicios con cualquier otra persona, de manera libre y voluntaria, sin importar su origen o cualquier otra condición.

Este reconocimiento fue el detonante de los grandes cambios históricos y, gracias a ellos, hoy la humanidad es más próspera que en ninguna época.

Desafortunadamente, durante la última década una nueva ola de nacionalismo y xenofobia ha inundado la política. Esto se ha traducido en una vuelta hacia el pasado donde la clase política se aprovechaba de esta retórica en su propio beneficio.

Cuando un político promete “fortalecer” el mercado interno y proteger a productores, lo que realmente está haciendo es privar a nuestros emprendedores de mejores insumos para que puedan mantenerse innovando y ofreciendo bienes y servicios de mejor calidad y a mejores precios. También, está protegiendo a monopolios de pseudo-empresarios vinculados al poder, los cuales se benefician de la falta de competencia explotando a los consumidores y de enormes transferencias del bolsillo de los ciudadanos en forma de subsidios.

En México no podemos voltear atrás. En julio de 1986 México se adhirió al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) iniciando una apuesta por el libre comercio con el objetivo de generar mayores opciones a consumidores y emprendedores, alternativas diversas de insumos, servicios y bienes de consumo y, en general, mejores condiciones de vida para los mexicanos.

Desde entonces, México ha tenido importantes avances en este sentido. Hoy nuestro país cuenta con una red de Tratados de Libre Comercio con más de 45 países, 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) con 33 países y 9 acuerdos en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Sin embargo, estos avances no han dejado de estar limitados por un comercio administrado por la clase política, un comercio sostenido en alfileres, porque no depende de los intercambios multilateralmente ventajosos entre ciudadanos, sino de decisiones políticas.

Hoy un político está poniendo en jaque nuestra política comercial. El Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, no ha dudado en amagar con retirarse del TLCAN y, así, cerrarnos las puertas de nuestro principal mercado.

Los consumidores, los emprendedores y sus bolsillos no pueden seguir dependiendo de las veleidades políticas que no garantizan estabilidad y certidumbre en el largo plazo. Los mexicanos tenemos derecho a vender y adquirir bienes y servicios de cualquier parte del mundo. Los legisladores no debemos permitir que se siga negando este derecho para los mexicanos con tal de seguir manteniendo un *status quo* que sólo beneficia a la clase política y aquellos que se encuentran enchufados a ella.

### **Objeto de la iniciativa**

La presente iniciativa tiene por objeto:

- Garantizar el libre comercio exterior y la inversión extranjera a fin de que sean los mexicanos, como consumidores y emprendedores, los protagonistas de su desarrollo.
- Detonar el crecimiento y desarrollo económico de nuestro país a través del libre comercio y el fomento a la inversión extranjera.
- Dar acceso a un mercado más diverso de bienes y servicios a nuestros emprendedores y consumidores.
- Dar oportunidad a las empresas para que inviertan en México y, con ello, detonar la creación de más empleos y mejor remunerados.

- Convertir a México en una gran plataforma exportadora global cuyo crecimiento no esté limitado por el mercado interno.

Para ello, la iniciativa consta de dos pilares fundamentales:

1. Suprimir todos los aranceles y cualquier otra restricción al libre comercio que hoy impone el gobierno, salvo que sean indispensables para preservar el medio ambiente, los bienes de valor histórico, la salud y la seguridad nacional.
2. Liberar y atraer la inversión extranjera garantizando certeza jurídica frente a arbitrariedades

Así las cosas, la presente Iniciativa busca un cambio radical a la legislación en la materia. Al realizar esta reforma también se elimina la extensa sobre-regulación del comercio y, en general, de toda la actividad económica que está prevista en estas leyes.

Es debido a esta sobre-regulación que actualmente en total las tres leyes que se buscan abrogar contienen más de 150 artículos distribuidos en cerca de 800 páginas. En la iniciativa que aquí se presenta, la Ley tendría 8 artículos en tan sólo 2 páginas, lo que significa una reducción de un 97% del texto.

Esta es otra ventaja destacada de la iniciativa. Las regulaciones complejas son caldo de cultivo para el establecimiento de excepciones y tratos de favor que son aprovechados por aquellos con más recursos. Así para hoy que, gracias a los complejos mecanismos previsto en la Ley de Comercio Exterior, algunos industriales poderosos pueden capturar a la Secretaría de Economía y eliminar competencia extranjera en perjuicio de los consumidores y las pequeñas y medianas empresas.

Por su parte, quienes cuentan con menos no tienen la capacidad económica para poder hacer frente a los costosos requisitos jurídicos y de todo tipo que estas leyes imponen. Además, por

su propia complejidad terminan siendo difíciles de entender para los ciudadanos que, así, no pueden ejercer la vigilancia ciudadana y contrapeso democrático que toda ley debe tener.

Las reglas deben ser sencillas y claras para que los ciudadanos puedan conocerlas, monitorearlas y poder cumplirlas con bajo costo y sin excepciones. En el caso del comercio y la inversión no debe ser menos.

En virtud de todo lo anterior, se somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que expide la Ley de Libre Comercio e Inversión Extranjera y se abrogan la Ley de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993, la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993 y la Ley de los Impuestos Generales de Exportación e Importación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007.**

**ÚNICO.** Se expide la Ley de Libre Comercio e Inversión Extranjera para quedar como sigue: